



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

**PROCESO: PROCESOS DISCIPLINARIOS**

Versión: 5.0

Fecha: 12/03/2021

Código: PDC-F-11

**EDICTO**  
**LA COORDINADORA DEL GRUPO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO**  
**HACE SABER:**

QUE EN EL EXPEDIENTE No. **1035-2021**, ADELANTADO CONTRA LOS SEÑORES ALEJANDRO QUINTERO ROMERO IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 79.945.509 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C. Y ERLES EDGARDO ESPINOSA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 79.563.255 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C., SE DICTÓ AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA EL VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2022, **EL CUAL DISPUSO:**

**“V. RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar apertura de Investigación Disciplinaria 1035 de 2021 en contra de los señores ALEJANDRO QUINTERO ROMERO y ERLES EDGARDO ESPINOSA, quienes fungieron como Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído y en el artículo 211 de la Ley 1952 de 2019.

(...)

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente la presente decisión a los investigados, para que ejerzan el derecho de contradicción y defensa que les asiste, advirtiéndoles que pueden nombrar defensor para que los represente en el curso de las diligencias, que pueden solicitar ser escuchados en versión libre y acogerse al beneficio de la confesión de que tratan los artículos 161, 162 y 163 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 29 y 30 de la ley 2094 de 2021.

*En caso de que no pudiere notificarse personalmente, se fijará edicto en los términos del artículo 127 del Código General Disciplinario. (...)*

Mediante correo electrónico del 13 de junio de 2022, se citó al señor ALEJANDRO QUINTERO ROMERO para que compareciera a este Grupo de Control Interno Disciplinario y así llevar a cabo la notificación personal del Auto de apertura de Investigación Disciplinaria del 25 de mayo de 2022, o en su defecto, autorizara la notificación por medios electrónicos de acuerdo al artículo 122 de la Ley 1952 de 2019.

Del mismo modo, por correo electrónico del 13 de junio de 2022, se citó al señor ERLES EDGARDO ESPINOSA con el fin que acudiera a este despacho a notificarse personalmente del Auto de apertura de Investigación Disciplinaria proferido el 25 de mayo de 2022, indicándole que, en caso de no poder asistir, podría autorizar la notificación a su dirección de correo electrónico en virtud del artículo 122 de la Ley 1952 de 2019. De dicho correo se confirmó lectura el investigado en la misma fecha.

Siendo así las cosas, y teniendo en cuenta que ya han transcurrido los cinco (5) días hábiles y a la fecha no se han presentado los aquí investigados como tampoco han autorizado la notificación por correo electrónico, se procede conforme al artículo 127 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021, a fijar edicto con el fin de notificar la providencia en cita.

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN:** PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE ESTE DESPACHO Y POR LA PAGINA WEB, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY PRIMERO (01) DE JULIO DE 2022 A LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTICULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021.

**Coordinador del Grupo de Control Interno Disciplinario**

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:** SE DESFIJA HOY SEIS (06) DE JULIO DE 2022 A LAS CINCO Y TREINTA DE LA TARDE (05:30 P.M.).

**Coordinador del Grupo de Control Interno Disciplinario**

